

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llutxent

2026/03186 Anuncio del Ayuntamiento de Llutxent sobre el nombramiento como funcionaria de carrera, en la categoría de administrativa.

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 188, de fecha 11/03/2026 (expediente n.º 136/2025), por la que, concluido el procedimiento selectivo convocado, se nombra a Inmaculada Canet Pérez, para cubrir la plaza de Administrativa de Administración General, vacante en la plantilla de personal.

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se da publicidad a la Resolución de Alcaldía n.º 188, de fecha 11/03/2026, por medio de la cual se ha acordado nombrar funcionaria de carrera a Inmaculada Canet Pérez, con DNI núm. ***1976**, en la categoría de Administrativa, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, nivel de Complemento de Destino 20, Complemento Específico anual de 13.502,44 euros, del Ayuntamiento de Llutxent, con los trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Llutxent, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Llutxent, 16 de marzo de 2026.—La alcaldesa, María Rosario Boscà Aranda.

